

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-382/2025

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: DATO PROTEGIDO

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y MODALIDAD DE AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Modalidad de Audiencia, emitido por la CNHJ, de fecha 27 de febrero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de febrero de 2026.



LIC FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-382/2025

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: DATO PROTEGIDO

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN
DE DERECHOS Y MODALIDAD DE AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido de manera física en fecha 26 de enero de 2026, a las 11:26 horas, otorgándosele al momento de su recepción el folio con número 000118, presentado por **DATO PROTEGIDO**, mediante el cual rinde contestación al Procedimiento Sancionador Electoral presentado en su contra.

En virtud de que, como consta en el expediente:

PRIMERO. Que el día 19 de diciembre de 2025 se emitió y notificó a la parte actora el Acuerdo de Admisión a las 21:11 horas.

SEGUNDO. Que el día 19 de diciembre de 2025 se emitió y notificó a la parte actora el Acuerdo de Procedencia de Medidas Cautelares y de Protección a las 21:12 horas.

TERCERO. Que con fecha 16 de enero de 2026 se emitió oficio con número CNHJ-AAM-005/2026 dirigido a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se solicitó correo electrónico y/o domicilio postal para emplazar a **Dato protegido**.

¹ En adelante CNHJ o Comisión Nacional.

CUARTO. En fecha 17 de enero de 2026 a las 11:28, se dio respuesta al oficio proporcionando el domicilio localizado en sus registros.

QUINTO. En fecha 22 de enero de 2026 a las 15:10 horas, se notificó el Acuerdo de Admisión y Acuerdo de Procedencia de Medidas Cautelares y de Protección, a la parte acusada vía DHL².

SEXTO. En fecha 26 de enero de 2026 a las 11:26 horas, **Dato Protegido** dio contestación al recurso de queja instaurado en su contra de manera extemporánea tal como se desprende de la siguiente tabla:

Notificación del acuerdo de admisión	Plazo para dar contestación		
	24 horas	48 horas (Conclusión del plazo)	Presentación del escrito de contestación
22 de enero de 2026, a las 15:10 horas.	23 de enero de 2026, a las 15:10 horas.	24 de enero de 2026, a las 15:10 horas.	26 de enero de 2026, a las 12:58 horas.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, en un Procedimiento Sancionador Electoral, todos los días y horas son hábiles, y los plazos y términos se computarán de momento a momento.

En este orden de ideas, el artículo 43 del mismo ordenamiento, refiere que se le dará vista a la parte acusada del escrito de queja y anexos correspondientes a fin de que, en un plazo de 48 horas manifieste lo que a su derecho convenga.

Así, de no presentar contestación a la queja en su contra en **tiempo** y forma, se resolverá con lo que obra en autos.

En consecuencia, al recibirse el escrito de contestación de manera extemporánea, se tiene por precluido el derecho de la parte acusada a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento.

² Número de guía DHL 21 9390 6094

³ En adelante Reglamento de la CNHJ

Por lo anterior, resulta procedente la realización de la Audiencia Estatutaria a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que **Dato Protegido**, presentó contestación al procedimiento instaurado en su contra de manera extemporánea, por lo que esta Comisión Nacional determina la preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁴.

SEGUNDO. Que el artículo 49° Ter, incisos b) y g) fracciones V, VI, VII y VIII del Estatuto de morena establecen lo siguiente:

“Artículo 49° Ter. Tratándose de quejas relacionadas con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá observar las siguientes directrices y bases generales:

(...)

b) Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías: buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo;

(...)

g) Las quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral, observando lo siguiente: (...)

V. La Comisión determinará sobre la admisión en un plazo máximo de cinco días, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de 48 horas.

VI. La parte acusada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación;

VII. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación.

VIII. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia, el cual no superará los ocho días de antelación de la celebración (...)

⁴ En adelante Reglamento de la CNHJ.

Por lo que resulta procedente informar a la parte actora las modalidades a través de las cuales puede realizarse la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, las cuales son:

- Audiencia Estatutaria en modalidad presencial
- Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia
- Audiencia Estatutaria por separado presencial
- Audiencia Estatutaria por separado a distancia

TERCERO. Con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de las personas en los asuntos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se requiere **Dato Protegido** como parte actora, a efecto de que señale la modalidad que estime oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Finalmente, se establece un plazo de **tres días**, contados a partir del momento en que se realice la notificación del presente acuerdo para que envíe lo requerido.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49° Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de morena y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

I. Se tiene por precluido el derecho de **Dato Protegido** como parte acusada, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la CNHJ, toda vez que ha sido omisa de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

II. **Requírase a la parte actora**, a efecto de que, en el plazo de tres días, remita a este Órgano Jurisdiccional la información requerida de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

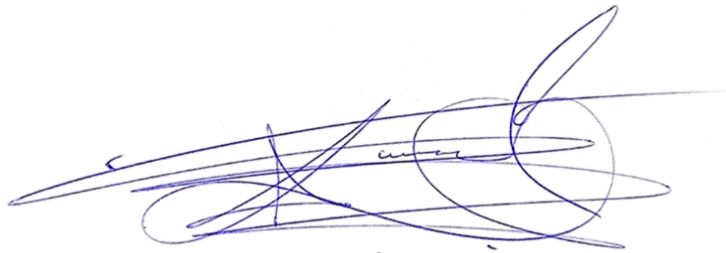
III. **Notifíquese** como corresponda para los efectos legales conducentes.

IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, el presente acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al

mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**